



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral Regional N° 15 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 15 FEB 2017


Expediente Administrativo : N° 027-2016-GR.CAJ/DREM/E

Titular del Proyecto : Sr. Hugo Alberto Sulca Sulca  
Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas

Nombre del proyecto : "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I-CAJAMARCA".

**SUMILLA:** "Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I".

VISTOS:

- 
- Informe Técnico N° 009-2016-C-PMVP, de fecha 17 de agosto de 2016 y con registro MAD N° 2424562
  - Informe Técnico N° 012-2016-C-PMVP, de fecha 12 de septiembre de 2016 y con registro MAD N° 2468825
  - Informe Técnico N° 016-2017-GTR.CAJ/DREM/E-PMVP, de fecha 13 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892.
  - Informe Legal N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 14 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892.

I. **ANTECEDENTES**

- Que, mediante Código de Expediente N° 027-2016-GR.CAJ/DREM/E y con registro MAD 2370382, de fecha 06 de julio del 2016, el Sr(a). Ilenia de Fátima Anaya López, representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural - DGER (en adelante titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) – Cajamarca el expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Proyecto, "Instalación del Sistema Eléctrico Rural Celendín Fase I" (en adelante proyecto), para su Evaluación.
- Que, mediante auto directoral N° 306-2016-GR.CAJ/DREM y registrado con MAD N° 2424562 de fecha 17 de agosto del 2016, la DREM - CAJAMARCA, remitió al Titular las observaciones de la DIA del Proyecto, de acuerdo al informe N° 009-2016-C-PMVP.



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



3. Que, mediante Oficio N° S/N y con registro MAD N° 2447810 de fecha 26 de agosto del 2016, el Titular presentó a la DREM - CAJAMARCA, una solicitud de ampliación de plazo de cinco (05) días adicionales, para la presentación de la información requerida de la DIA del Proyecto. Asimismo adjunta carta poder firmada en la NOTARIA PASTOR LA ROSA, ubicada en la Esq. Av. Fco. Bolognesi N° 301 y Jr. Carlos de los Heros N° 208 – Chimbote – Santa - Ancash, la empresa RUBER ALVA JULCA, con RUC N° 10328063447, Ubicada en el Jr. José Olaya N° 1098 Esq. de Balta y Olaya – Chimbote – Santa – Ancash, debidamente representado por el Sr. RUBER GREGORIO ALVA JULCA, con DNI N° 32806344, autoriza al Sr. MATAMOROS AZURSA FULGENCIO, identificado con DNI N° 19880910, para que realice las coordinaciones correspondientes de la DIA del proyecto ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, hasta la obtención de la resolución de aprobación o desaprobación de la misma.
4. Que, mediante Oficio N° 1150-2016-GR-CAJ/DREM (MAD N° 2468843) de fecha 12 de setiembre del 2016, la DREM - CAJAMARCA, otorgó al Titular, ampliación de plazo de cinco (05) días calendarios para la entrega de la información requerida de la DIA del Proyecto.
5. Que, mediante Oficio N° S/N registrado con MAD N° 2496908 de fecha 23 de setiembre del 2016, el Titular presentó a la DREM - CAJAMARCA, la subsanación de las observaciones de la DIA del Proyecto. Asimismo adjunta carta poder firmada en la NOTARIA PASTOR LA ROSA, ubicada en la Esq. Av. Fco. Bolognesi N° 301 y Jr. Carlos de los Heros N° 208 – Chimbote – Santa - Ancash, la empresa RUBER ALVA JULCA, con RUC N° 10328063447, Ubicada en el Jr. José Olaya N° 1098 Esq. de Balta y Olaya – Chimbote – Santa – Ancash, debidamente representado por el Sr. RUBER GREGORIO ALVA JULCA, con DNI N° 32806344, autoriza al Sr(a). BLANCA ISABEL BARTUREN GONZALES, identificado con DNI N° 40700460, para que realice las coordinaciones correspondientes de la DIA del proyecto ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, hasta la obtención de la resolución de aprobación o desaprobación de la misma.
6. Que, mediante Oficio N° S/N registrado MAD N° 2665070 de fecha 27 de diciembre del 2016, el Titular presentó a la DREM - CAJAMARCA, documentos complementaria de las observaciones de la DIA del Proyecto.
7. Que, mediante Informe Técnico N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/E-PMVP, con registro MAD N° 2757892, de fecha 13 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892, el ingeniero a cargo del área de Electricidad de esta Dirección, emitió el informe antes indicado, el cual contiene el informe final del proyecto denominado:







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral Regional N° 15 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca,

Expediente Administrativo : N° 027-2016-GR.CAJ/DREM/E

Titular del Proyecto : Sr. Hugo Alberto Sulca Sulca

Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas

Nombre del proyecto : "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I-CAJAMARCA".

**SUMILLA:** "Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I".

VISTOS:



- Informe Técnico N° 009-2016-C-PMVP, de fecha 17 de agosto de 2016 y con registro MAD N° 2424562
- Informe Técnico N° 012-2016-C-PMVP, de fecha 12 de septiembre de 2016 y con registro MAD N° 2468825
- Informe Técnico N° 016-2017-GTR.CAJ/DREM/E-PMVO, de fecha 13 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892.
- Informe Legal N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 14 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892.

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Código de Expediente N° 027-2016-GR.CAJ/DREM/E y con registro MAD 2370382, de fecha 06 de julio del 2016, el Sr(a). Ilenia de Fátima Anaya López, representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural - DGER (en adelante titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) – Cajamarca el expediente de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), del Proyecto, "Instalación del Sistema Eléctrico Rural Celendín Fase I" (en adelante proyecto), para su Evaluación.
- Que, mediante auto directoral N° 306-2016-GR.CAJ/DREM y registrado con MAD N° 2424562 de fecha 17 de agosto del 2016, la DREM - CAJAMARCA, remitió al Titular las observaciones de la DIA del Proyecto, de acuerdo al informe N° 009-2016-C-PMVP.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



3. Que, mediante Oficio N° S/N y con registro MAD N° 2447810 de fecha 26 de agosto del 2016, el Titular presentó a la DREM - CAJAMARCA, una solicitud de ampliación de plazo de cinco (05) días adicionales, para la presentación de la información requerida de la DIA del Proyecto. Asimismo adjunta carta poder firmada en la NOTARIA PASTOR LA ROSA, ubicada en la Esq. Av. Fco. Bolognesi N° 301 y Jr. Carlos de los Heros N° 208 – Chimbote – Santa - Ancash, la empresa RUBER ALVA JULCA, con RUC N° 10328063447, Ubicada en el Jr. José Olaya N° 1098 Esq. de Balta y Olaya – Chimbote – Santa – Ancash, debidamente representado por el Sr. RUBER GREGORIO ALVA JULCA, con DNI N° 32806344, autoriza al Sr. MATAMOROS AZURSA FULGENCIO, identificado con DNI N° 19880910, para que realice las coordinaciones correspondientes de la DIA del proyecto ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, hasta la obtención de la resolución de aprobación o desaprobación de la misma.
4. Que, mediante Oficio N° 1150-2016-GR-CAJ/DREM (MAD N° 2468843) de fecha 12 de setiembre del 2016, la DREM - CAJAMARCA, otorgó al Titular, ampliación de plazo de cinco (05) días calendarios para la entrega de la información requerida de la DIA del Proyecto.
5. Que, mediante Oficio N° S/N registrado con MAD N° 2496908 de fecha 23 de setiembre del 2016, el Titular presentó a la DREM - CAJAMARCA, la subsanación de las observaciones de la DIA del Proyecto. Asimismo adjunta carta poder firmada en la NOTARIA PASTOR LA ROSA, ubicada en la Esq. Av. Fco. Bolognesi N° 301 y Jr. Carlos de los Heros N° 208 – Chimbote – Santa - Ancash, la empresa RUBER ALVA JULCA, con RUC N° 10328063447, Ubicada en el Jr. José Olaya N° 1098 Esq. de Balta y Olaya – Chimbote – Santa – Ancash, debidamente representado por el Sr. RUBER GREGORIO ALVA JULCA, con DNI N° 32806344, autoriza al Sr(a). BLANCA ISABEL BARTUREN GONZALES, identificado con DNI N° 40700460, para que realice las coordinaciones correspondientes de la DIA del proyecto ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, hasta la obtención de la resolución de aprobación o desaprobación de la misma.
6. Que, mediante Oficio N° S/N registrado MAD N° 2665070 de fecha 27 de diciembre del 2016, el Titular presentó a la DREM - CAJAMARCA, documentos complementaria de las observaciones de la DIA del Proyecto.
7. Que, mediante Informe Técnico N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/E-PMVP, con registro MAD N° 2757892, de fecha 13 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892, el ingeniero a cargo del área de Electricidad de esta Dirección, emitió el informe antes indicado, el cual contiene el informe final del proyecto denominado:







# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I", ubicada en los distritos de Celendín, Jorge Chávez, José Gálvez, Sucre, Utco y Oxamarca, de la provincia de Celendín, del departamento de Cajamarca, llegando a la conclusión de que el mencionado proyecto prevé que la generación de impactos ambientales negativos serán leves, por lo tanto cumple con los requerimientos mínimos ambientales exigidos por la Legislación Ambiental Nacional para la presentación de Declaraciones de Impacto Ambiental para proyectos de Distribución que integren un Servicio de Electrificación Rural (SER), por lo que recomienda aprobar dicha Declaración de Impacto Ambiental.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 COMPETENCIA.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el cual establece las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos del Gobierno Regional. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM -Proceso de Transferencia de Funciones - y el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM – Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca tiene entre sus funciones las siguientes:

- Evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA), para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW).
- Evaluar y aprobar, de ser el caso, los planes de abandono para las actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW).

### 2.2 CONSIDERACIONES

2.2.1 Que, se debe tener en consideración la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la cual señala, en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos,





## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la obligaciones y responsabilidades de quienes quieran ejercer una actividad relacionada con el ámbito de la energía y la minería, siempre con respeto al medio ambiente.

- 2.2.2 Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales - SEIA, establece la Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental. a) Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental, b) Categoría II: EIA-sd, c) Categoría III: EIA-d).
- 2.2.3 Que, siendo ello así el Señor Hugo Alberto Sulca Sulca, Representante Legal de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas-DREM, para la evaluación y aprobación, la DIA del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I".
- 2.2.4 Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2011-EM, establece que todas las instalaciones ubicadas en zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, que sirven para abastecer al Servicio Público de Electricidad en relación a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, constituyen los Sistemas Eléctricos Rurales en adelante SER, por su condición de necesidad nacional, utilidad pública y de preferente interés social. El artículo mencionado establece también que el suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo o destinado al uso colectivo, constituye un Servicios Público de Electricidad. En tal sentido el presente proyecto, constituye un Sistema Eléctrico Rural (SER).
- 2.2.5 Que, el encargado del área de Electricidad de ésta Institución emite el Informe Técnico N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/E-PMVP, de fecha 13 de febrero de 2017, mediante el cual se determinó que, para este tipo de proyecto (SER) corresponde la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental, en concordancia con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que modifica el artículo 15° de la Ley N° 28749,







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Ley General de Electrificación Rural, que establece que para la ejecución de las obras de los Sistemas de Electrificación Rural se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente.

2.2.6 Que, el artículo 10<sup>o1</sup> de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, establece los contenidos de instrumentos de gestión ambiental, asimismo el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM, establecen los contenidos mínimos para la elaboración de las Declaraciones de Impacto Ambiental, para proyectos de electrificación rural.

2.2.7 Que, evaluado el contenido del expediente N° 027-2016-DREM.CAJ/E, el representante de la Oficina de Electricidad de ésta Institución, emitió el Informe Técnico N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/E-PMVP, suscrito por el Ing. Pierre Michael Velásquez Puelles con fecha 13 de febrero de 2017, con registro MAD N° 2757892, dicho Informe Técnico señala que el Proyecto Denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I", ubicada en los distrito de Celendín, Jorge Chávez, José Gálvez, Sucre, Utco y Oxamarca, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca; prevé que la generación de impactos ambientales negativos serán leves, así como contiene los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto, según lo establecido en el D.S. N° 011-2009-EM, por lo que recomienda aprobar la DIA presentada sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente y



<sup>1</sup> Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

**Artículo 10.- Contenido de los Instrumentos de Gestión Ambiental:**

- a) Una descripción de la acción propuesta y los antecedentes de su área de influencia;
- b) La identificación y caracterización de las implicaciones y los impactos ambientales negativos, según corresponda, en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el ciclo de vida del producto o actividad, así como el riesgo ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental conexos;
- c) La estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales incluyendo, según el caso, el plan de manejo, el plan de contingencias, el plan de compensación y el plan de abandono o cierre;
- d) El plan de participación ciudadana de parte del mismo proponente;
- e) Los planes de seguimiento, vigilancia y control;
- f) La valoración económica del impacto ambiental;
- g) Un resumen ejecutivo de fácil comprensión; y,
- h) Otros que determine la autoridad competente.



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de las acciones de fiscalización correspondientes por la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en los dispositivos legales antes señalados y otras normas legales que se encuentren vigentes y que sean aplicables al caso.

2.2.8 Que, es necesario precisar que, la DIA del proyecto mencionado no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, según lo establecido en el Art. 45<sup>o2</sup> de la R. M. N° 223-2010-MEM/DM, sobre Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

2.2.9 Que, ante esto es preciso mencionar lo siguiente: La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), es un documento oficial de cumplimiento obligatorio, por lo que se debe respetar y cumplir las obligaciones legales y ambientales, esto de conformidad con el artículo 50° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que establece que, los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el *carácter de Declaración Jurada* para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido. Ante esto se debe tener en cuenta el Principio de presunción de veracidad<sup>3</sup> y el Principio de privilegio de controles



<sup>2</sup> Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM- Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas

Artículo N° 45.- La declaración de Impacto Ambiental no requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario.

<sup>3</sup> LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ARTÍCULO IV.-TITULO PRELIMINAR

1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (el subrayado es nuestro)





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



posteriores<sup>4</sup>, ambos principios recogidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural, D.S. N° 011-2009-EM, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y demás normas vigentes aplicables:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL CELENDÍN FASE I"**, Presentado por el señor Hugo Alberto Sulca Sulca - Director General de Electrificación Rural –DGER del Ministerio de Energía y Minas; como Titular del Proyecto, Encarga al Mag. En Ciencias de Gestión Ambiental Ruber Gregorio Alva Julca, Ing. Forestal Elías Campbell Luza con Reg. CIP N° 10485, la elaboración del estudio a Nivel de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

La ubicación del proyecto está comprendida dentro de los distritos de Celendín, Jorge Chávez, José Gálvez, Sucre, Utco y Oxamarca de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Especificaciones Técnicas y Legales, se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/E- PMVP, de fecha 13 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2757892 suscrito por el Ingeniero Pierre Michael Velasquez Puelles y el Informe Legal N° 016-2017-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 14 de febrero de 2017 y con registro MAD N° 2760864, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y que forman parte de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por Leyes

<sup>4</sup> 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. (el subrayado es nuestro)



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de fiscalización correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional de aprobación del proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
**Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBÁN FERNÁNDEZ**  
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional de Cajamarca

**TRANSCRITO A:**

Señor:  
Ing. Hugo Alberto Sulca Sulca  
Representante Legal de la DGER-MEM  
Av. Las Artes N° 260-San Borja  
LIMA

Blga. Daysi Ivana Reyes Andrade  
OEFA-Cajamarca  
Jr. Sor Manuela Gil N° 382, Urbanización la Alameda  
CAJAMARCA

